

ORDENANZA Nro. 1801

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el texto del Artículo 63o. de la Ordenanza Nro. 1330/85 el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 63o.: Toda deuda por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas que no se abonen hasta el último día del mes calendario fijado para su vencimiento, será actualizada automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna, computándose como mes entero las fracciones de mes".

ARTICULO 2do.- Modificase el texto del artículo 64o. de la Ordenanza Nro. 1330/85 el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 64o.: La actualización procederá sobre la base de variación de los índices de precios mayoristas nivel general, determinados por el I.N.D.E.C., producida entre el penúltimo mes anterior a aquel en que lo realice, a tal efecto, será de aplicación la tabla que a los mismos fines publique el organismo citado".

ARTICULO 3ro.- Modificase el texto del artículo Nro. 70o. de la Ordenanza Nro. 1330/85 el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 70o.: Las deudas actualizadas conforme con lo dispuesto en los artículos anteriores devengarán en concepto de interés por mora mensual el que fija al efecto el Departamento Ejecutivo, el cual se abonará conjuntamente con aquellas sin necesidad de interpelación alguna. El interés por mora se calculará sobre el monto de la deuda resultante, desde la fecha de vencimiento y hasta aquellas en que estas se pague computándose las fracciones de mes por su equivalente en días. La obligación de pagar los intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte del organismo fiscal al recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por infracciones".

ARTICULO 4to.- Derogase el texto del artículo 71o. de la Ordenanza Nro. 1330/85.

ARTICULO 5to.- Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días

del mes de Mayo de mil novecientos noventa.-

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-

NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.